

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE FOMENTO AL DEPORTE PARA EL EJERCICIO 2024 (ROPBE)



AUTORIZA:

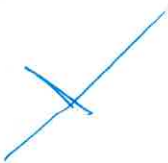
Director General

REVISAR:

Subdirectora Administrativa
Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia

ELABORA:

Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos



Jon Aldo

D



CONTENIDO

1. GLOSARIO
2. OBJETIVOS
3. COBERTURA
4. POBLACIÓN OBJETIVO
5. CATEGORÍAS PARA LOS APOYOS
6. REQUISITOS
7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
8. INTEGRACIÓN COMITÉ OPERATIVO
9. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN
10. INSTANCIA EJECUTORA
11. AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS
12. CIERRE DEL EJERCICIO
13. VIGENCIA
14. PADRÓN GENERAL
15. TRANSPARENCIA
16. BLINDAJE ELECTORAL
17. QUEJAS Y DENUNCIAS.



Jan Abdo



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE FOMENTO AL DEPORTE 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

TERCERO. Que de conformidad con el Artículo 18 fracción II, VI, X, y XII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y 50 fracción VI y XII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, el Ing. Juan José Abdo Fierro en su carácter de Director del Instituto tiene las atribuciones para representar al organismo con facultades de mandatario general, para actos de administración, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial; poder formalizado ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021 mediante Escritura Pública No. 27,478. comprendiendo dentro de estas facultades la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros con lo que cuenta el Instituto; aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodología, programas de investigación contenidos, materiales y programas institucionales, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

CUARTO.- El Artículo 4 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo, y conforme al artículo 6 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, convoca a la Federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la activación Física, la Cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley, Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

QUINTO. -Conforme a los artículos 5, 6 fracción I, 7, 8 y 12 fracción I de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada



de Abdo



programa. Teniendo en el estado de Chihuahua a la Salud y deporte como derechos sociales reconocidos; y correspondiéndole al ayuntamiento de Chihuahua por medio de su descentralizado el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, formular y ejecutar los programas municipales en congruencia con los correspondientes a los gobiernos federal y estatal, como parte del Plan Municipal de Desarrollo.

1. GLOSARIO

Apoyo. Recurso económico que se otorga a una persona física o moral como ayuda para continuar con las actividades propias del presente programa.

Alto rendimiento. Persona que representa a nuestro país en justas deportivas internacionales como Juegos Centroamericanos y del Caribe y/o Juegos Panamericanos y que tienen un proceso a Juegos Olímpicos, Panamericano, Centroamericano de la especialidad.

Centro de atención: Lugar designado para la recepción de documentos de becas deportivas.

Deportista. Persona que dedica tiempo a la práctica del deporte dentro de la organización de un club, entidad deportiva o por cuenta propia.

Deporte Adaptado. El orientado a la población con alguna discapacidad motriz, auditiva, visual, psicosocial y/o cognitiva intelectual.

Entrenador. Persona que se dedica al entrenamiento o preparación de deportistas con el propósito de que puedan mejorar su nivel de calidad deportiva.

Promotor. Persona con conocimientos deportivos o de activación física, que promueva o preste sus servicios para orientar o dar seguimiento a la población en la práctica de algún deporte.

Promotores Deportivos A. Persona que promueve el deporte en las canchas con mayor infraestructura.

Promotores Deportivos B. Persona que promueve el deporte en las canchas con menor infraestructura.

Comités Deportivos 1. Son un grupo de personas que componen el comité deportivo municipal de una disciplina deportiva de exhibición.

Comités Deportivos 2. Son un grupo de personas que componen el comité deportivo municipal de una disciplina deportiva olímpica.

Comité de Validación. Se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre el otorgamiento de becas.

Comité de Operación. Se encargará de revisar la información y requisitos sobre becas deportivas que se otorgarán a deportistas de las distintas disciplinas y categorías.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Apoyo y atención a deportistas, promotores y entrenadores reglamentados.

2.2 ESPECÍFICOS

2.2.1 Otorgar apoyos económicos a deportistas para impulsar el deporte y el surgimiento de nuevos valores deportivos.

2.2.2 Otorgar estímulos económicos que impulsen la labor de las y los promotores de la activación física y el deporte.

2.2.3 Otorgar estímulos económicos a los comités deportivos que fomenten y promuevan la activación física y el deporte.

2.2.4 Otorgar estímulos económicos a los entrenadores que fomenten y promuevan la activación física y el deporte.

2.3 CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES MUNICIPALES

Se encuentra alineado en el eje 2 enunciado como "Desarrollo Humano" del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 dentro del programa 2.6 enunciado como "Municipio activo en el deporte" y su componente 2.6.4 "Apoyo y atención a deportistas, promotores y entrenadores".

3. COBERTURA

Este programa tiene cobertura dentro del Municipio de Chihuahua.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Definida en el punto 2.1 objetivos generales y 2.2 objetivos específicos.

4.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

El Instituto emitirá sus respectivas convocatorias con un mínimo de 15 días de anticipación, las cuales se difundirán y promoverán por los medios digitales del Instituto, del Municipio de Chihuahua y periódicos de mayor circulación.

5. CATEGORÍAS PARA LOS APOYOS

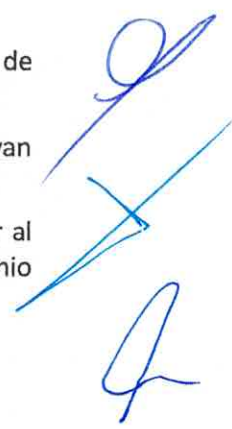
- a) Deportistas menores de 18 años
- b) Deportistas mayores de 18 años
- c) Deportistas de deporte adaptado
- d) Deportistas galardonados con el Premio Teporaca

- e) Deportistas de Alto Rendimiento
- f) Entrenadores Deportivos
- g) Promotores Deportivos
- h) Comités Deportivos



6. REQUISITOS

- a) Podrán solicitar una beca, quienes residan en el Municipio de Chihuahua con una antigüedad mínima de 12 meses y no haber representado a otro municipio en competencias oficiales, dentro del periodo comprendido entre el mes de enero de 2023, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Que dentro del curriculum deportivo, hayan representado al municipio en los Juegos Estatales Conade;
- c) Los atletas de los deportes no olímpicos, deberán tener participación a nivel nacional en competencias oficiales convocadas por su federación;
- d) La Subdirección de Deporte Popular revisará los resultados deportivos de los solicitantes con base al Registro Municipal del Deporte;
- e) La entrega de documentación deberá hacerse: de manera personal, en el caso de los atletas que cuenten con mayoría de edad; y por medio de sus padres o tutor, en caso de ser menores de edad;
- f) No se aceptarán listados para inscripción de ningún grupo o institución;
- g) Que el atleta esté inscrito en escuela pública y si está inscrito en escuela privada, presentar carta de que está becado.
- h) La o el solicitante no deberá contar con alguna otra beca otorgada por el municipio;
- i) Ningún atleta, entrenador o promotor que sea empleado del IMCFD puede ser acreedor a una beca;
- j) Los hijos de empleados del municipio podrán solicitar beca, a excepción de los hijos de empleados de alto nivel (subdirectores y directores);
- k) Los entrenadores deben tener competencias oficiales, como mínimo, que hayan representado al municipio.
- l) Los promotores deben promover el deporte en una unidad deportiva municipal y estar al corriente con sus obligaciones: reportes de actividades y pagos, de acuerdo al convenio celebrado entre el IMCFD y el promotor.



7. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

- a) La persona solicitante deberá llenar una solicitud y adjuntar la documentación requerida en la convocatoria.



- b) Entregar la documentación en el Centro de Atención en fecha y horario indicado en la convocatoria.
- c) El Comité de Operación valorará las solicitudes las cuales cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria y emitirá un listado en el que se distingan las diferentes disciplinas.
- d) Las y los solicitantes, a previa revisión por parte del comité de validación de becas de fomento al deporte, serán acreditados por la Subdirección de Deporte Popular con base en el Registro Municipal del Deporte.
- e) El comité de validación de becas de fomento al deporte, después de evaluar en el siguiente orden de prioridad: los logros obtenidos en competencias oficiales por parte de los solicitantes durante el 2023, así como su situación socioeconómica y promedio escolar, determinará quiénes serán los beneficiarios del presente programa.
- f) El comité de validación definirá a las personas que serán acreedoras al beneficio de este programa y emitirá un listado de autorizados a dicho beneficio.
- g) El monto a otorgar a cada una de las categorías, depende del nivel de competencia, para lo cual se designará por medio de un tabulador.
- h) La publicación de resultados se realizará el 01 de abril del año 2024 en la página web <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, en los periódicos de mayor circulación y en la página de Facebook del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- i) Se procederá a tramitar el pago a los deportistas autorizados para recibir el beneficio de este programa.

8. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ OPERATIVO

El Comité Operativo, deberá estar conformado por:

- a) Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
- b) Auxiliar.
- c) Auxiliar.

9. INTEGRACIÓN COMITÉ VALIDACIÓN

El Instituto contará además con un Comité de Validación, mismo que se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre el otorgamiento de becas, órgano que estará conformado por:

- a) El Director de Desarrollo Humano y Educación;
- b) El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- c) Los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento;
- d) El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, y
- e) Dos representantes de los comités deportivos municipales en su conjunto.

10. INSTANCIA EJECUTORA

El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua a través de la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia serán quienes realizarán la operación y, en su caso, el seguimiento del programa y sus actividades para dar cumplimiento del mismo.

11. AVANCES FÍSICO FINANCIEROS

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia en coordinación con la Subdirección Administrativa formulará un reporte mensual de los avances físico financieros, esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta.

12. CIERRE DEL EJERCICIO

La Subdirección Administrativa integrará el cierre presupuestal del programa.

13. VIGENCIA

Las presentes reglas tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

14. PADRÓN GENERAL

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa.

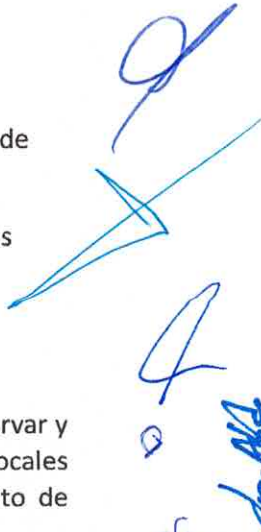
15. TRANSPARENCIA

Estas reglas están disponibles para su consulta en la página oficial del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Esta información se integrará al portal de transparencia en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16. BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución del programa sujeto a las presentes reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de



carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electorales.



17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa por una acción u omisión del personal responsable del mismo, deberán presentar su inconformidad por escrito a través de un oficio o carta dirigida al Director a la Oficialía de Partes del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días de enero del 2024.



Don Abd





El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCFD), con el objetivo de fomentar una práctica deportiva de calidad y reconocer el esfuerzo de nuestros deportistas y con fundamento en los artículos 6, del 53 al 63 y demás relativos del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua:

CONVOCA

A los deportistas amateur, entrenadores, comités deportivos municipales y promotores deportivos al:

PROGRAMA DE BECAS DE FOMENTO AL DEPORTE 2024

BASES:

I. DE LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS Y LOS PARTICIPANTES:

- a) Podrán solicitar una beca, quienes residan en el Municipio de Chihuahua con una antigüedad mínima de 12 meses y no haber representado a otro municipio en competencias oficiales, dentro del periodo comprendido entre el mes de enero de 2023, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Que dentro del currículum deportivo, solicitado en el punto número II, inciso a) numeral 4 de la presente convocatoria, hayan representado al municipio en los Juegos Estatales Conade; y manifieste bajo protesta decir la verdad.
- c) Los atletas de los deportes no olímpicos, deberán tener participación a nivel nacional en competencias oficiales convocadas por su federación;
- d) La Subdirección de Deporte Popular revisará los resultados deportivos de los solicitantes con base al Registro Municipal del Deporte;
- e) La entrega de documentación deberá hacerse: de manera personal, en el caso de los atletas que cuenten con mayoría de edad; y por medio de sus padres o tutor, en caso de ser menores de edad;
- f) No se aceptarán listados para inscripción de ningún grupo o institución;
- g) Que el atleta esté inscrito en escuela pública y si está inscrito en escuela privada, presentar carta de que está becado.
- h) La o el solicitante no deberá contar con alguna otra beca otorgada por el municipio;

- i) Ningún atleta, entrenador o promotor que sea empleado del IMCFD puede ser acreedor a una beca;
- j) Los hijos de empleados del municipio podrán solicitar beca, a excepción de los hijos de empleados de alto nivel (subdirectores y directores);
- k) Los entrenadores deben tener competencias oficiales, como mínimo, que hayan representado al municipio.
- l) Los promotores deben promover el deporte en una unidad deportiva municipal y estar al corriente con sus obligaciones: reportes de actividades y pagos, de acuerdo al convenio celebrado entre el IMCFD y el promotor.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS Y LOS PARTICIPANTES:

a) Todas las categorías:

1. Curp
2. Identificación oficial con fotografía (INE, licencia de conducir, pasaporte, visa, credencial de la institución educativa a la que pertenezca vigente);
3. 1 fotografía tamaño infantil de frente (a color o blanco y negro);
4. Curriculum deportivo (campos obligatorios: nombre de la competencia, nivel de la competencia, logro obtenido del 1º al 10º, lugar y ciudad y/o estado en donde se llevó a cabo dicha competencia);
5. Comprobante de domicilio (preferentemente de predial, luz, agua, teléfono);
6. Credencial del Registro Municipal del Deporte;
7. Todos los documentos antes mencionados, deberán ser en original y copia.

b) En el caso de las y los deportistas menores de edad, además deberán presentar:

1. Acta de nacimiento;
2. Comprobante de ingresos del padre o tutor (En caso de que trabaje por cuenta propia, elaborar una carta debidamente firmada, donde se haga constar lo anterior);
3. Tener un promedio escolar de 7.5 (Presentar copia de boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior o constancia de la escuela con promedio);
4. Aceptación expresa de que, al momento de registrarse como padre, tutor o responsable del deportista solicitante, no podrá realizarse ningún cambio posterior, toda vez que dichos datos, quedarán asentados, acreditándolo como persona autorizada para tales efectos.

c) En el caso de los mayores de edad, además deberán presentar:

Tener un promedio escolar de 7.5, en caso de que aplique. (Presentar copia de boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior o constancia de la escuela con promedio);

- d) **En el caso de entrenadoras y entrenadores, además deberán presentar:** Plan anual de trabajo, currículum deportivo, constancia laboral de donde entrenan.
- e) **En el caso de promotoras y promotores, además deberán presentar:** Reportes mensuales del lugar donde se desarrolla la disciplina deportiva que promueven y presentar el formato que les extiende Deporte Popular como comprobante de ser un promotor en activo. En caso de haber sido becado durante el 2023, presentar los reportes completos.
- f) **En el caso de los Comités deportivos municipales, deberán presentar:** Acta constitutiva obligatoria ratificada por el IMCFD, reportes de actividades y programa anual 2024.

III. DEL PROYECTO DE RETRIBUCIÓN COMUNITARIA Y FOMENTO AL DEPORTE:

Quienes resulten beneficiados por el presente programa de becas, tendrán la obligación de participar a lo largo del presente año, en las actividades de la agenda que el IMCFD les asignará para tales efectos.

IV. EL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS DE FOMENTO AL DEPORTE, ESTÁ CONFORMADO POR:

- a) El Director del IMCFD;
- b) El Director de Desarrollo Humano y Educación;
- c) Los regidores integrantes de la Comisión del Deporte;
- d) El regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;
- e) Dos representantes de comités deportivos municipales.

V. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN:

- a) Las y los solicitantes, previo a revisión por parte del comité de validación de becas de fomento al deporte, serán revisados por la Subdirección de Deporte Popular con base en el Registro Municipal del Deporte.
- b) El comité de validación de becas de fomento al deporte, después de evaluar en el siguiente orden de prioridad: los logros obtenidos en competencias oficiales por parte de los solicitantes durante el 2023, así como su situación

socioeconómica y promedio escolar, determinará quiénes serán los beneficiarios del presente programa.

- c) El monto a otorgar a cada una de las categorías, depende del nivel de competencia, para lo cual se designará por medio de un tabulador.

VI. DEL CENTRO DE ATENCIÓN, FECHA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

- a) Centro Deportivo Tricentenario, Av. Homero No. 330, Complejo Industrial Chihuahua;
- b) Del 6 al 16 de febrero de 2024, de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. bajo el siguiente calendario por categoría y orden alfabético del primer apellido del solicitante (en caso de los menores de edad y de deporte adaptado, del padre o tutor).

Fecha	Orden alfabético	Categoría
Martes 6 febrero 2024	A-B-C-CH-D	Atletas Menores de 18 años Atletas mayores de 18 años Alto rendimiento
Miércoles 7 febrero 2024	E-F-G-H-I-J	
Jueves 8 febrero 2024	K-L-M-N-O-P	
Viernes 9 febrero 2024	Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z	
Lunes 12 febrero 2024	TODAS LAS LETRAS	Deporte Adaptado
Martes 13 febrero 2024	A-B-C-CH-D	Teporacas Entrenadores Promotores Comités
Miércoles 14 febrero 2024	E-F-G-H-I-J	
Jueves 15 febrero 2024	K-L-M-N-O-P	
Viernes 16 febrero 2024	Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z	

- c) No se aceptarán solicitudes con documentación incompleta. SIN EXCEPCIÓN.
- d) No se recibirá documentación extemporánea. SIN EXCEPCIÓN.
- e) Favor de acudir exclusivamente en la fecha que le corresponda para atenderlos de la mejor manera.

VII. DE LA VIGENCIA, PAGOS Y MODALIDADES:

a) Vigencia

La vigencia del presente programa comprenderá de marzo a agosto de 2024;

b) Pago

En la publicación de resultados se establecerá la forma y los criterios de pago.

c) Modalidades



CATEGORÍAS
Deportistas menores de 18 años
Deportistas mayores de 18 años
Deporte adaptado
Alto Rendimiento
Entrenadores
Galardonados con premio Teporaca 2023
Promotores
Comités deportivos municipales

VIII. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

- a) Estar al pendiente de la publicación de resultados, calendarización de eventos, y fechas de pagos, ya sea en los periódicos de mayor circulación, así como en la página de Internet <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en la página de Facebook Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- b) Permitir la visita del personal del IMCFD, en caso necesario a fin de corroborar los datos correspondientes del estudio socioeconómico;
- c) Cumplir con las actividades que le haya asignado el IMCFD como retribución de labor social, en el caso de entrenadores, promotores y comités presentar reportes de actividades de manera mensual.
- d) Asistir al evento de entrega de becas deportivas.

IX. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

- a) La publicación de resultados se realizará el día **01 de abril** del presente año en la página web <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, en los periódicos de mayor circulación y en la página de Facebook Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte
- 

No es responsabilidad del Gobierno Municipal de Chihuahua realizar llamadas telefónicas o comunicarse por otros medios con las personas beneficiarias o sus familiares para hacer recordatorios de fechas de eventos o pagos, ya que esta responsabilidad recae en las personas beneficiadas o en el tutor.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Validación de Becas de Fomento al Deporte.



Para mayor información favor de comunicarse a los teléfonos 200-48-00 ext. 2513 o asistir a las oficinas del IMCFD ubicadas en el Centro Deportivo Tricentenario, Av. Homero #330, Complejo Industrial Chihuahua.

ATENTAMENTE


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa".









